

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUCUSANA**

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 381-2025/MDP**

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE
ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO
DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE
CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y
SERENAZGO, CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO FISCAL 2026
EN EL DISTRITO DE PUCUSANA**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 433
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 381-2025/MDP

Pucusana, 23 de setiembre de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PUCUSANA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de setiembre de 2025, el Acuerdo de Concejo N° 047-2025/MDP de fecha 23 de setiembre de 2025, el Dictamen N° 012-2025-COARFAYT/MDP de fecha 17 de setiembre de 2025, el Memorándum N° 413-2025-GAT/MDP de fecha 12 de setiembre de 2025 de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Técnico N° 083-2025-OGPP/MDP de fecha 12 de setiembre de 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 187-2025-OGAJ/MDP de fecha 15 de setiembre de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 577-2025-GM/MDP de fecha 15 de setiembre de 2025 de la Gerencia Municipal, **sobre la Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026 en el distrito de Pucusana, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades-, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con los artículos 195°, numeral 4) y 74° de la Constitución Política, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, así como el artículo 9°, numeral 9) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades-; los gobiernos locales tiene potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través de su concejo municipal; además, el artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, en el artículo 68° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Decreto Supremo que Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, modificado por la Ley N° 30230, señala que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, que son aquellas tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente; así mismo, el artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal precisa que las municipalidades podrán determinar el importe de las tasas (arbitrios), tomando como base el monto de las tasas cobradas al 01 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor-IPC- vigente en la capital del departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, el procedimiento de ratificación para la provincia de Lima se encuentra previsto en la Ordenanza N° 2386-2021-MML, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de agosto de 2021, "Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba procedimiento de ratificación de Ordenanzas en el ámbito de la provincia de Lima" constituyendo requisito indispensable para su vigencia, la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, lo que también ha sido establecido en las sentencias de Tribunal Constitucional recaídas en el expediente N° 00053-2004-PI-TC, de fecha 16 de mayo del 2005, que señala como requisito la ratificación de las Ordenanzas sobre Arbitrios para su validez, y el expediente N° 0018-2005-PI-TC, de fecha 04 de julio del 2005, que precisa el uso de los criterios de distribución de los costos de los servicios públicos, debiendo cada municipio sustentar técnicamente las fórmulas que se adapten a su realidad;

Que, por medio de la Ordenanza N° 349-2023/MDP se estableció el nuevo Régimen Tributario de los arbitrios de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines; y serenazgo para el ejercicio 2024, en el distrito de Pucusana, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 29 de diciembre de 2023, Ordenanza que ha sido debidamente ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 612 de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, el año 2024 mediante Ordenanza N° 363-2024/MDP y ratificado mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima N° 429, publicados el 21 de diciembre del 2024 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2025 en el Distrito de Pucusana;

Que, a través del Memorándum N° 413-2025-GAT/MDP de fecha 12 de setiembre de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria, procedió a elaborar y remitir un proyecto de Ordenanza Municipal, que establece el régimen tributario de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines, y serenazgo con sus respectivos anexos, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, reajustándose con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC, al mes de julio del 2025, que asciende al 1.53% respecto a los regulados en la Ordenanza N° 363-2024/MDP, la misma que deberá ser aprobada por el Concejo Municipal de Pucusana;

Que, mediante el Informe Técnico N° 083-2025-OGPP/MDP de fecha 12 de setiembre de 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 187-2025-OGAJ/MDP de fecha 15 de setiembre de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 577-2025-GM/MDP de fecha 15 de setiembre de 2025 de la Gerencia Municipal, las unidades orgánicas involucradas se pronuncian favorablemente por la aprobación del proyecto de Ordenanza;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 381-2025/MDP**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026 EN EL DISTRITO DE PUCUSANA**

ARTÍCULO PRIMERO.- APLÍQUESE PARA EL EJERCICIO 2026, EL MARCO LEGAL, CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN Y TASAS APLICABLES DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE

RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA N° 349-2023/MDP "RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES; Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2024", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DEL 2023, Y RATIFICADA MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO N° 612 DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el reajuste para el ejercicio fiscal 2026 y aplicar los costos y tasas establecidos en la prestación de los servicios públicos de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines, y serenazgo regulado en la Ordenanza N° 363-2024/MDP; reajustándose con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor –IPC al mes de julio del 2025, que asciende al 1.53%.

ARTÍCULO TERCERO.- APRUÉBESE el Informe Técnico Financiero y Estimación de Ingresos, que como Anexo 01 forma parte de la presente ordenanza que sustenta el reajuste de las Tasas de los Arbitrios Municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines, y serenazgo.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2026, previa publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la Ordenanza, así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- FACULTAR al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- En atención a lo señalado en el artículo 19° de la Ordenanza N° 2386-2021/MML, la presente Ordenanza, el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como los anexos que forma parte integrante de la misma, podrán ser consultados en la Página Web de la Entidad: (www.gob.pe/munipucusana) y en la página del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe).

Regístrese, publíquese una vez ratificado, comuníquese y cúmplase.

JUAN JOSÉ CUYA ESPINOZA
Alcalde

ANEXO 01

INFORME TÉCNICO FINANCIERO QUE ESTABLECE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE PUCUSANA PARA EL EJERCICIO 2026

I. ASPECTOS GENERALES Y ANTECEDENTES NORMATIVOS

En el año 2023 mediante Ordenanza N° 349-2023/MDP y ratificado mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima N° 612, publicados el 29 de diciembre del 2023 en el Diario Oficial "El Peruano"; se aprobó el nuevo Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2024 en el Distrito de Pucusana.

En el año 2024 mediante Ordenanza N° 363-2024/MDP y ratificado mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima N° 429, publicados el 21 de diciembre del 2024 en el Diario Oficial "El Peruano"; se aprobó los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2025 en el Distrito de Pucusana.

Que, en el Artículo 68° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Decreto Supremo que Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, modificado por la Ley N° 30230, señala que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, que son aquellas tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente; así mismo, el Artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal precisa que las municipalidades podrán determinar el importe de las tasas (arbitrios), tomando como base el monto de las tasas cobradas al 01 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor vigente en la Capital del Departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

La Gerencia de Administración Tributaria con Informe N° 413-2025-GAT/MDP, indica que para los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo correspondientes al ejercicio 2026, se aplique las tasas correspondientes al 2025, aprobadas mediante Ordenanza N° 363- 2024/MDP, actualizadas con la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) aprobada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática mediante Resolución Jefatural N° 175-2025-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de agosto del 2025.

II. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DE COSTOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2025

En aplicación a lo establecido en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en relación con la aprobación anual de los importes de los Arbitrios Municipales, al mes de Julio la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto efectuó el análisis de la ejecución de costos, respecto a los servicios regulados por la ordenanza N.º 363-2024/MDP que establece las tasas de arbitrios municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2025, información que fue complementada con la Proyección de Gastos de los meses de agosto a diciembre del presente ejercicio fiscal 2025, los mismos que alcanzan un monto de S/ 1,702,691.21 y S/1,216,208.01 respectivamente, totalizando para todo el ejercicio un costo estimado de S/ 2,918,899.22. Se aprecia que se han superado las proyecciones de costos del ejercicio 2025 para los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, como se evidencia en el siguiente cuadro:

COSTOS EJECUTADOS 2025							
CONCEPTO	COSTO APROBADO 2025 - ORD. 363-2024-MDP	EJECUTADO ENERO - JULIO 2025 (S/)	% DE EJECUCIÓN ENERO A JULIO 2025	PROYECCIÓN DE AGOSTO A DICIEMBRE 2025 (S/)	% PROYECCIÓN DE AGOSTO A DICIEMBRE 2025 (S/)	EJECUCIÓN A DICIEMBRE 2025	% DE EJECUCIÓN A DICIEMBRE 2025
	(a)	(b)	(c) =(b)/(a)%	(d)	(e) =(d)/(a)%	(f) =(b) + (d)	(g) = (f)/(a)%
Barrido de Calles	474,840.15	300,117.58	63.20%	214,369.70	45.15%	514,487.29	108.35%
Recolección de Residuos Sólidos	1,136,514.28	682,656.99	60.07%	487,612.13	42.90%	1,170,269.12	102.97%
Parques y Jardines	215,844.12	129,271.52	59.89%	92,336.80	42.78%	221,608.31	102.67%
Serenazgo	960,991.30	590,645.12	61.46%	421,889.37	43.90%	1,012,534.50	105.36%
TOTAL	2,788,189.85	1,702,691.21	61.07%	1,216,208.01	43.62%	2,918,899.22	104.69%

Conforme señala la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se ha proyectado la ejecución del gasto para el año 2025 en relación a los costos ejecutados de cada uno de los componentes de las estructuras de costos durante los meses de enero a julio y su proyección de agosto a diciembre del 2025, y conforme se aprecia en el cuadro precedente, se prevé que la ejecución a diciembre del 2025 es de 104.69%, siendo la diferencia asumida por la municipalidad.

II.1 Desagregación del cumplimiento de costos según tipo de servicio

Como se puede observar se ha llegado alcanzar al mes de julio el 63.20% en la ejecución de los costos de Barridos de Calles, el 60.07% en la ejecución de costos de Recolección de Residuos Sólidos, el 59.89% en lo que respecta al servicio de Parques y Jardines y 61.46% respecto al Servicio de Serenazgo; y al mes de diciembre se llegará a superar el 100% de los costos, toda vez que se ha hecho uso eficiente de los recursos.

De la comparación con los costos aprobados mediante Ordenanza N° 363-2024/MDP y ratificado mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima N° 429 publicados el 21 de diciembre del 2024 en el Diario Oficial "El Peruano", se observa una variación sustancial, en la búsqueda de optimizar la presentación de los servicios públicos. De ser el caso de existir una mayor necesidad en la cobertura del servicio, esta deberá ser asumida por la entidad municipal, a fin de que no se vea afectado el contribuyente por un posible incremento de la tasa del servicio.

Asimismo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, encargada de determinar la Estructura de Costos y Tasas de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2026, presenta la Ejecución de Costos de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente a los meses de enero a julio del presente ejercicio fiscal y su proyección del mes de agosto a diciembre, los mismos que se detallan a continuación.

SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

COSTOS EJECUTADOS 2025							
CONCEPTO	COSTO APROBADO 2025 - ORD. 363-2024-MDP	EJECUTADO ENERO - JULIO 2025 (S/)	% DE EJECUCIÓN ENERO A JULIO 2025	PROYECCIÓN DE AGOSTO A DICIEMBRE 2025 (S/)	% PROYECCIÓN DE AGOSTO A DICIEMBRE 2025 (S/)	EJECUCIÓN A DICIEMBRE 2025	% DE EJECUCIÓN A DICIEMBRE 2025
	(a)	(b)	(c) =(b)/(a)%	(d)	(e) =(d)/(a)%	(f) =(b) + (d)	(g) = (f)/(a)%
COSTOS DIRECTOS	432,225.15	273,330.84	63.24%	195,236.32	45.17%	468,567.16	108.41%
Mano de Obra Directa	394,474.21	250,519.85	63.51%	178,942.75	45.36%	429,462.60	108.87%
Costo de materiales	37,750.94	22,810.99	60.42%	16,293.57	43.16%	39,104.56	103.59%
Otros Costos y Gastos Variables	0.00	-	0.00%	-	0.00%	0.00	0.00%
COSTOS INDIRECTOS	34,844.86	22,033.51	63.23%	15,738.22	45.17%	37,771.73	108.40%
Mano de Obra Indirecta	34,154.94	21,623.51	63.31%	15,445.36	45.22%	37,068.87	108.53%
Costo de materiales	411.31	240.00	58.35%	171.43	41.68%	411.43	100.03%
Otros Costos y Gastos Variables indirectos	278.61	170.00	61.02%	121.43	43.58%	291.43	104.60%
COSTOS FIJOS	7,770.14	4,753.23	61.17%	3,395.16	43.70%	8,148.40	104.87%
Total	474,840.15	300,117.58	63.20%	214,369.70	45.15%	514,487.29	108.35%

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

COSTOS EJECUTADOS 2025							
CONCEPTO	COSTO APROBADO 2025 - ORD. 363-2024-MDP	EJECUTADO ENERO - JULIO 2025 (S/)	% DE EJECUCIÓN ENERO A JULIO 2025	PROYECCIÓN DE AGOSTO A DICIEMBRE 2025 (S/)	% PROYECCIÓN DE AGOSTO A DICIEMBRE 2025 (S/)	EJECUCIÓN A DICIEMBRE 2025	% DE EJECUCIÓN A DICIEMBRE 2025
	(a)	(b)	(c) =(b)/(a)%	(d)	(e) =(d)/(a)%	(f) =(b) + (d)	(g) = (f)/(a)%
COSTOS DIRECTOS	1,091,730.73	655,746.25	60.06%	468,390.18	42.90%	1,124,136.43	102.97%
Mano de Obra Directa	658,909.27	399,975.62	60.70%	285,696.87	43.36%	685,672.49	104.06%
Costo de materiales	358,744.50	210,951.32	58.80%	150,679.51	42.00%	361,630.83	100.80%
Otros Costos y Gastos Variables	74,076.96	44,819.31	60.50%	32,013.79	0.00%	76,833.10	103.72%
COSTOS INDIRECTOS	34,773.60	20,731.54	59.62%	14,808.24	42.58%	35,539.78	102.20%

Mano de Obra Indirecta	34,154.94	20,351.54	59.59%	14,536.81	42.56%	34,888.35	102.15%
Costo de materiales	340.05	210.00	61.76%	150.00	44.11%	360.00	105.87%
Otros Costos y Gastos Variables indirectos	278.61	170.00	61.02%	121.43	43.58%	291.43	104.60%
COSTOS FIJOS	10,009.95	6,179.20	61.73%	4,413.71	44.09%	10,592.91	105.82%
Total	1,136,514.28	682,656.99	60.07%	487,612.13	42.90%	1,170,269.12	102.97%

SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

COSTOS EJECUTADOS 2025							
CONCEPTO	COSTO APROBADO 2025 - ORD. 363-2024-MDP	EJECUTADO ENERO - JULIO 2025 (S/)	% DE EJECUCIÓN ENERO A JULIO 2025	PROYECCIÓN DE AGOSTO A DICIEMBRE 2025 (S/)	% PROYECCIÓN DE AGOSTO A DICIEMBRE 2025 (S/)	EJECUCIÓN A DICIEMBRE 2025	% DE EJECUCIÓN A DICIEMBRE 2025
	(a)	(b)	(c) = (b)/(a)%	(d)	(e) = (d)/(a)%	(f) = (b) + (d)	(g) = (f)/(a)%
COSTOS DIRECTOS	188,639.98	113,106.61	59.96%	80,790.44	42.83%	193,897.05	102.79%
Mano de Obra Directa	109,348.01	66,036.39	60.39%	47,168.85	43.14%	113,205.24	103.53%
Costo de materiales	79,291.97	47,070.22	59.36%	33,621.59	42.40%	80,691.81	101.77%
Otros Costos y Gastos Variables	0.00	-	0.00%	-	0.00%	0.00	0.00%
COSTOS INDIRECTOS	18,975.86	11,357.93	59.85%	8,112.81	42.75%	19,470.74	102.61%
Mano de Obra Indirecta	18,697.25	11,187.93	59.84%	7,991.38	42.74%	19,179.31	102.58%
Costo de materiales	278.61	170.00	61.02%	121.43	43.58%	291.43	104.60%
Otros Costos y Gastos Variables indirectos	0.00	-	0.00%	-	0.00%	0.00	0.00%
COSTOS FIJOS	8,228.28	4,806.98	58.42%	3,433.55	41.73%	8,240.53	100.15%
Total	215,844.12	129,271.52	59.89%	92,336.80	42.78%	221,608.31	102.67%

SERVICIO DE SERENAZGO

COSTOS EJECUTADOS 2025							
CONCEPTO	COSTO APROBADO 2025 - ORD. 363-2024-MDP	EJECUTADO ENERO - JULIO 2025 (S/)	% DE EJECUCIÓN ENERO A JULIO 2025	PROYECCIÓN DE AGOSTO A DICIEMBRE 2025 (S/)	% PROYECCIÓN DE AGOSTO A DICIEMBRE 2025 (S/)	EJECUCIÓN A DICIEMBRE 2025	% DE EJECUCIÓN A DICIEMBRE 2025
	(a)	(b)	(c) = (b)/(a)%	(d)	(e) = (d)/(a)%	(f) = (b) + (d)	(g) = (f)/(a)%
COSTOS DIRECTOS	875,480.47	537,998.04	61.45%	384,284.31	43.89%	922,282.35	105.35%
Mano de Obra Directa	657,593.84	409,129.13	62.22%	292,235.09	44.44%	701,364.22	106.66%
Costo de materiales	215,321.02	127,268.91	59.11%	90,906.36	42.22%	218,175.27	101.33%
Otros Costos y Gastos Variables	2,565.61	1,600.00	62.36%	1,142.86	0.00%	2,742.86	106.91%
COSTOS INDIRECTOS	73,943.18	45,373.28	61.36%	32,409.49	43.83%	77,782.77	105.19%
Mano de Obra Indirecta	70,022.12	43,032.69	61.46%	30,737.64	43.90%	73,770.33	105.35%
Costo de materiales	2,821.51	1,698.08	60.18%	1,212.91	42.99%	2,910.99	103.17%
Otros Costos y Gastos Variables indirectos	1,099.55	642.52	58.43%	458.94	41.74%	1,101.46	100.17%
COSTOS FIJOS	11,567.65	7,273.80	62.88%	5,195.57	44.91%	12,469.37	107.80%
Total	960,991.30	590,645.12	61.46%	421,889.37	43.90%	1,012,534.50	105.36%

Del análisis de los resultados, realizado por las áreas prestadoras de servicios, la Gerencia Gestión Ambiental, mediante su Informe N° 017-2025-GGA-MDP manifiesta que la ejecución alcanzada por los servicios de Barrido de Calles, Recolectión de Residuos Sólidos y Parques y Jardines demuestra el uso eficiente de los recursos asignados a estos servicios, y concluye que las necesidades y requerimientos para el año 2026 son iguales a las del año 2025, es decir se va a prestar el servicio de la misma manera, realizando las mismas actividades con los mismos recursos establecidos en la Ordenanza N° 363-2024/MDP ratificada mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima N° 429 publicados el 21 de diciembre del 2024, es así que no habrá variación alguna, pudiendo cumplir todas las metas que se han previsto para el año 2026, que son las mismas fijadas para el año 2025.

En cuanto al servicio de Serenazgo, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control, a través de su Informe N° 149-2025-GSCFC/MDP hace llegar el Informe N° 028-2025-STCODISEC-MDP emitido por el Secretario Técnico del CODISEC, donde se informa que los resultados alcanzados demuestran el uso eficiente de los recursos asignados a este servicio, lo que permitirá que al mes de Diciembre se supere el 100% de los costos proyectados, y que, hechas las evaluaciones con el funcionario y técnicos del área, se concluye que las necesidades y requerimientos para el Ejercicio 2026, del servicio de Serenazgo, son iguales a lo establecido en la Ordenanza N° 363-2024/MDP ratificada mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima N.º 429 publicados el 21 de diciembre del 2024; y a su Plan de Servicios proyectado, y que, con los recursos asignados, teniendo en cuenta lo indicado, se podrá cumplir todas las metas que se han previsto para el año 2026, que son las mismas fijadas para el año 2025.

Al respecto, de la documentación e información proporcionada por las gerencias indicadas y que sirvieron para la elaboración de las estructuras de costos 2026, se observa que los costos aprobados en su oportunidad por la Municipalidad Distrital de Pucusana para el presente año, han sido empleados por la actual Gestión, con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2025 se cumpla con alcanzar y eventualmente, superar los niveles de

prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo. Debido a lo expuesto, al tiempo y dedicación que se requiere para ratificar una nueva ordenanza, consideramos que por el presente periodo no será factible realizar el procedimiento de ratificación de un nuevo régimen, si no esta será mediante la actualización al Índice de precios al consumidor IPC al mes de Julio 2025.

En ese contexto, y sumando a ello la actual incertidumbre económica que afecta a la población en general, se considera conveniente mantener la aplicación del IPC para los costos y tasas del actual régimen de arbitrios municipales, siendo reajustados para el periodo 2026, de conformidad con el artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal.

III. APROBACIÓN DE LOS COSTOS Y TASAS PARA EL EJERCICIO 2026.

Teniendo en consideración que la Gerencia de Gestión Ambiental responsable de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos y Parques y Jardines; así mismo la Sub Gerencia De Seguridad Ciudadana han señalado que para el ejercicio 2026 se prevé los mismos niveles de prestación de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo considerados en los planes anuales y estructura de costos correspondientes al ejercicio 2025, ha previsto la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios y el importe de las tasas de los arbitrios, tomando como base la Ordenanza N° 363-2024/MDP ratificada mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima N.º 429 publicados el 21 de diciembre del 2024 en el Diario Oficial "El Peruano"; régimen tributario de arbitrios de la Municipalidad de Pucusana, reajustándola con la aplicación de la Variación Acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana.

En atención a lo señalado en el párrafo precedente, corresponde establecer los costos proyectados para el 2026, en función a los costos aprobados para el ejercicio 2025; como se muestra en el siguiente cuadro:

COSTOS PARA EL EJERCICIO 2026

CONCEPTO	COSTO APROBADOS 2025	IPC a JULIO 2025	COSTOS PROYECTADO EJERCICIO 2026	DIFERENCIA
Barrido de Calles	474,840.15	1.53%	482,105.20	7,265.05
Recolección de Residuos Sólidos	1,136,514.28	1.53%	1,153,902.95	17,388.67
Parques y Jardines	215,844.12	1.53%	219,146.54	3,302.42
Serenazgo	960,991.30	1.53%	975,694.47	14,703.17
TOTAL	2,788,189.85		2,830,849.15	42,659.30

Como se evidencia en el Cuadro anterior, los costos correspondientes al ejercicio 2025 sufrirán un incremento de 1.53% como resultado de la aplicación de la variación acumulada del IPC; lo que origina que las tasas correspondientes al ejercicio 2026 sean afectadas con un incremento del mismo orden, 1.53%, en relación con las establecidas para el ejercicio 2025. Consecuentemente, la estimación de Ingresos también reflejará un incremento del 1.53% en relación con la establecida en el año 2025.

Cabe indicar que si bien la información de la base de datos respecto a la cantidad de contribuyentes y predios, mediante Informe N° 094-2025-SGRYEC-GAT-MDP, por la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, indica que las variaciones luego de las altas y bajas de predios se evidencia una compensación entre los mismos obteniéndose como resultado final la misma cantidad de contribuyentes y predios a las que se prestara los servicios de Barrido de calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, por tanto no influirá de forma determinante en la aplicación del IPC en los costos y tasas, para el ejercicio 2026, en tal sentido podría considerarse las cantidades establecidas en la Ordenanza N° 363-2024/MDP;

IV. DETERMINACIÓN DE LAS TASAS DE ARBITRIOS 2025

Teniendo en consideración que para el ejercicio 2026 se están considerando los mismos costos totales aprobados con Ordenanza N° 363-2024/MDP, actualizado con el Índice de Precios al consumidor (IPC) acumulado al mes de julio del 2025 aprobado por Resolución Jefatural Nro 175-2025-INEI del 31 de Julio de 2025, se ha procedido a actualizar las tasas anuales en función a dicho índice:

CANTIDAD DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES

PREDIOS

CONDICION	Barrido de Calles	Residuos Sólidos	Parques y Jardines	Serenazgo
	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad
TOTAL AFECTOS	9,429	9,260	9,260	9,428
Afecto	9,391	9,222	9,222	9,390
Exonerado	38	38	38	38
Inafecto	0	169	169	1
Total	9,429	9,429	9,429	9,429

PREDIOS EXONERADOS E INAFECTOS

CONDICION	Nombre	Cantidad
Exonerado al 100%	Entidades Religiosas	14
Exonerado al 100%	Municipalidad	24
Inafecto en Residuos Sólidos y Parques y Jardines	Terrenos sin construir	169
Inafecto en Serenazgo	Policia Nacional del Perú	1

CONTRIBUYENTES

CONDICION	Barrido de Calles	Residuos Solidos	Parques y Jardines	Serenazgo
	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad
Afecto	7,676	7,562	7,562	7,675
Exonerado	15	15	15	15
Inafecto	0	114	114	1
Total	7,676	7,676	7,676	7,676

CONTRIBUYENTES EXONERADOS E INAFACTOS

CONDICION	Nombre	Cantidad
Exonerado al 100%	Entidades Religiosas	14
Exonerado al 100%	Municipalidad	1
Inafecto en Residuos Solidos y Parques y Jardines	Terrenos sin construir	169
Inafecto en Serenazgo	Policia Nacional del Perce	1

A) SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES.

ZONIFICACION DE SERVICIO

ZONA	DESCRIPCIÓN	Nº PREDIOS
1	Pueblo Pucusana, Residencial Naplo, Urbanizadora Naplo, Las Laderas De Naplo, Las Ninfas, Isla Galápagos, La Yesera, Las Conchitas, Ampliación Pueblo Pucusana y Posesionarios	2,643.00
2	AA.HH. Grano De Oro - Keiko Sofia - Cerro Colorado - El Bosque y Santa Teresa	2,873.00
3	AA.HH. Benjamín Doig - Manuel Scorza - Nueva Pucusana – Lotización Los Jardines y Urb. Lomas De Pucusana	1,218.00
4	AA.HH. La Poderosa - Susana Higushi - Margarita Navarro - Lomas De Marchand y Los Industriales	1,512.00
5	Club La Honda, Club La Quipa, Club Náutico Poseidón, Club Minkamar, Acantilado, Portobello, Club De Pesca, Club Pelicanos y Las Terrazas De La Molina.	1,183.00
TOTAL		9,429.00

CÁLCULO DE LA TASA DE SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES - 2026

Zonas de servicio	COSTO APROBADO 2025 - ORD. 363-2024-MDP. m² S/	FRECUENCIA DE SERVICIO	Variación Acumulada IPC Julio 2025	COSTO 2026	
	(a)		(b)	Tasa Mensual x m² S/	Tasa Anual x m² S/
				(c)=(a)+(a)*(b)/100	(d) = (c)*12
Zona 1	0.7330	7 (veces/semana)	1.53	0.7442	8.9304
Zona 2	0.3156	3 (veces/semana)	1.53	0.3204	3.8448
Zona 3	0.3156	3 (veces/semana)	1.53	0.3204	3.8448
Zona 4	0.3156	3 (veces/semana)	1.53	0.3204	3.8448
Zona 5	0.7330	7 (veces/semana)	1.53	0.7442	8.9304

B) SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Zona: Si bien la prestación del servicio de Recolección de Residuos Sólidos (recorrido de los vehículos recolectores) se ha organizado a través de la división del distrito en 01 zonas general de servicio, los cuales se detallan a continuación:

ZONA / RUTA
ZONA 1
ZONA 2
ZONA 3



CÁLCULO DE LA TASA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS - CASA HABITACIÓN - 2026

Zona	COSTO APROBADO 2025 - ORD. 363-2024- MDP. m ² S/	Variación Acumulada IPC Julio 2025	COSTO 2026	
			Tasa Mensual x m ² S/	Tasa Anual x m ² S/
(a)	(a)	(b)	(c)=(a)+(a)*(b)/100)	(d) = (c)*12
ZONA 1	0.0549	1.53	0.0557	0.6684
ZONA 2	0.0539	1.53	0.0547	0.6564
ZONA 3	0.0519	1.53	0.0526	0.6312

CÁLCULO DE LA TASA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS - OTROS USOS - 2026

Uso	OTROS USOS Categoría de Uso	COSTO APROBADO 2025 - ORD. 363-2024- MDP. m ² S/	Variación Acumulada IPC Julio 2025	COSTO 2026	
				Tasa Mensual x m ² S/	Tasa Anual x m ² S/
		(a)	(b)	(c)=(a)+(a)*(b)/100)	(d) = (c)*12
2	Comercios	0.2952	1.53	0.2997	3.5964
3	Restaurantes	0.3054	1.53	0.3100	3.7200
4	Hostales	0.3054	1.53	0.3100	3.7200
5	Instituciones públicas y privadas	0.0916	1.53	0.0930	1.1160
6	Mercados	0.2952	1.53	0.2997	3.5964
7	Instituciones Educativas	0.0712	1.53	0.0722	0.8664
8	Industrias	0.0203	1.53	0.0206	0.2472
9	Veterinarias	0.2952	1.53	0.2997	3.5964
10	Lubricentros	0.2952	1.53	0.2997	3.5964

C) SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES.

N°	DENOMINACION DEL AREA	ZONA / URB / AAHH / ASOC	AREA PLANO CATASTRAL
1	PARQUE	AAHH BENJAMIN DOIG LOSSIO	1,581.70
2	PLAZA DE ARMAS BENJAMIN DOIG	AAHH BENJAMIN DOIG LOSSIO	2,692.10
3	PARQUE	AAHH GRANO DE ORO	3,840.36
4	PARQUE 1	AAHH LOS JARDINES	1,700.00
5	AREA VERDE	AAHH MANUEL SCORZA I	81.70
6	AREA VERDE	AAHH MANUEL SCORZA I	207.40
7	PARQUE	AAHH MANUEL SCORZA II	1,591.50
8	PARQUE	AAHH MANUEL SCORZA II	2,735.10
9	PARQUE	AAHH MANUEL SCORZA II	3,596.63
10	PARQUE DE LA VERDAD	AAHH MARGARITA NAVARRO DE CHAUCA	3,839.44
11	PARQUE	AAHH NUEVO PUCUSANA	579.14
12	PARQUE - PLAZA	AAHH NUEVO PUCUSANA	4,098.40
13	PARQUE - PLAZA	AAHH SUSANA HIGUSHI	1,080.00
14	AREA VERDE	AMPLIACION PUEBLO PUCUSANA	231.22
15	AREA VERDE	AMPLIACION PUEBLO PUCUSANA	277.70
16	PARQUE	AMPLIACION PUEBLO PUCUSANA	767.00
17	PARQUE AREQUIPA	AMPLIACION PUEBLO PUCUSANA	1,031.34
18	AREA VERDE	AMPLIACION PUEBLO PUCUSANA	1,048.30
19	PARQUE DEL CALAMAR	BALNEARIO NAPLO	793.50
20	PARQUE	ASOC. VIV. EL BOSQUE - FUNDO QUIPA PARCELA 3	1,508.99
21	AREA VERDE	SECTOR BALNEARIO PUEBLO PUCUSANA	139.62
22	AREA VERDE	SECTOR BALNEARIO PUEBLO PUCUSANA	174.54
23	VARIOS 14 - JARDINERAS	SECTOR BALNEARIO PUEBLO PUCUSANA	201.25
24	PARQUE SANTA CECILIA	SECTOR BALNEARIO PUEBLO PUCUSANA	664.93
25	PARQUE MANCO CAPAC	SECTOR BALNEARIO PUEBLO PUCUSANA	836.80
26	PARQUE DE LA VIDA	SECTOR BALNEARIO PUEBLO PUCUSANA	1,216.00
27	PARQUE QUIÑONES VILLA HERMOZA	SECTOR BALNEARIO PUEBLO PUCUSANA	1,341.80

N°	DENOMINACION DEL AREA	ZONA / URB / AAHH / ASOC	AREA PLANO CATASTRAL
28	PARQUE EL BOQUERON	SECTOR BALNEARIO PUEBLO PUCUSANA	1,850.00
29	PARQUE MIGUEL GRAU - PLAZA ARMAS	SECTOR BALNEARIO PUEBLO PUCUSANA	2,137.16
30	PARQUE 5	LOMAS DE PUCUSANA	845.05
31	PARQUE 4	LOMAS DE PUCUSANA	1,000.00
32	PARQUE 6	LOMAS DE PUCUSANA	1,047.96
33	PARQUE 2	LOMAS DE PUCUSANA	1,431.55
34	PARQUE 1	LOMAS DE PUCUSANA	1,823.40
35	PARQUE 3	LOMAS DE PUCUSANA	3,660.57
36	PARQUE 2	AAHH LOS JARDINES	782.41
37	PARQUE INMACULADA	SECTOR BALNEARIO PUEBLO PUCUSANA	948.70
TOTAL			53,383.26

CÁLCULO DE LA TASA DE SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES - 2026

Ubicación del Predio	COSTO APROBADO 2025 - ORD. 363- 2024-MDP. m² S/	Variación Acumulada IPC Julio 2025	COSTO 2026	
			Tasa Mensual x m² S/	Tasa Anual x m² S/
			(a)	(b)
Frente a Áreas Verdes	3.7364	1.53	3.7935	45.5220
Cerca de Áreas Verdes hasta 100 ML	2.9932	1.53	3.0389	36.4668
Lejos de Areas Verdes	1.3031	1.53	1.3230	15.8760

D) SERVICIO DE SERENAZGO.

SECTOR 1	CUADRANTE 3	AA.HH. Santa Teresita	01 moto y sereno a pie
		AA.HH.La Ponderosa	
		Urb. Lomas de Marchan	
		AA.HH. Brisas de Pucusana	
		Palmeras de Pucusana	
		La Planicie	
		Margarita Chauca de Navarro	
		Susana Higushi	
		Lomas de Pucusana	
		Club Nautico Poseidon	
		Cerro Colorado	
		Estadio Municipal	
		Cementerio Pucusana	
		Parquet 3 y 4 (puente pucusana y grifo)	
	CUADRANTE 4	Clu la honda	01 moto y 01 Camioneta
		Club la Quipa	
		Club Nautico Poseidon	
		Club Inkamar	
		Acantilado	
		Portobello	
Club de pesca			
Club Pelicanos			
Las terrazas de la Molina			
Playa Naplo			
Playa poseidon			
Playa la Tiza			
Playa poseidon			
Playa la Tiza			

SECTOR 2	SECTORIZACIÓN DEL SERVICIO	UBICACIÓN	PROGRAMACION (VEHICULO/ PERSONAL)			
	CUADRANTE 1		Isla Galapagos	01 moto y 01 camioneta		
Malecon San Martin						
Balneario Pueblo Pucusana (cercado)						
Ampliacion pueblo Pucusana						
Ampliacion Comité						
cerro AsproposafP						
los huérfanos						
Grano de Oro						
Virgen Mercedes						
Familias Puerto Esperanza de Pucusana						
Urb. Naplo						
laderas de Naplo						
La Yesera						
trabajadores lobo varado						
Keiko Sofia						
Nuevo Mundo						
Cerro Colorado (3 bloques)						
Parmet 1 (cerro ASPROPOSAFP Av. Lima)						
CUADRANTE 2					Indupack	01 moto y 01 camioneta
					Nueva Pucusana	
	Manuel Scorza					
	Benjamin Doing Lossio I					
	Benjamin Doig Lossio II					
	Santisimo Cruz de Madero					
	Villa Las Flores					
	Los Jardines					
	Parcela Santa María del Mar					
	Asoc. Viv. El Bosque					
	Lindley Coca Cola, Komatsu, Tasa					
	Los Robles de Cerro Colorado					
	Unidad inmobiliaria 1,2y3					
	Base FAF					
	Maestranza					
	Parmet 2 (Ingreso a Naplo Av. Lima)					
(PARMET 5) AA-HH nueva pucusana						

CÁLCULO DE LA TASA DE SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA - 2026

Ubicación: CUADRANTE 1

TIPO DE USO / PREDIO	COSTO APROBADO 2025 - ORD. 363-2024-MDP. m² S/	Variación Acumulada IPC Julio 2025	COSTO 2026	
			Tasa Mensual x m² S/	Tasa Anual x m² S/
			(c)=(a)+(a)*(b)/100	(d) = (c)*12
Casa Habitacion	1.3846	1.53	1.4057	16.8684
Comercio	10.9343	1.53	11.1015	133.2180
Instituciones publicas y privadas (clubes)	311.7524	1.53	316.5222	3798.2664
Instituciones educativas y similares	180.5803	1.53	183.3431	2200.1172
Industria	0	1.53	0.0000	0.0000

Ubicación: CUADRANTE 2

TIPO DE USO / PREDIO	COSTO APROBADO 2025 - ORD. 363-2024- MDP. m ² S/	Variación Acumulada IPC Julio 2025	COSTO 2026	
			Tasa Mensual x m ² S/	Tasa Anual x m ² S/
			(a)	(b)
Casa Habitación	5.8235	1.53	5.9125	70.9500
Comercio	134.0226	1.53	136.0731	1632.8772
Instituciones publicas y privadas (clubes)	164.2398	1.53	166.7526	2001.0312
Instituciones educativas y similares	121.6527	1.53	123.5139	1482.1668
Industria	0	1.53	0.0000	0.0000

Ubicación: CUADRANTE 3

TIPO DE USO / PREDIO	COSTO APROBADO 2025 - ORD. 363-2024- MDP. m ² S/	Variación Acumulada IPC Julio 2025	COSTO 2026	
			Tasa Mensual x m ² S/	Tasa Anual x m ² S/
			(a)	(b)
Casa Habitación	8.2262	1.53	8.3520	100.2240
Comercio	264.4718	1.53	268.5182	3222.2184
Instituciones publicas y privadas (clubes)	0	1.53	0.0000	0.0000
Instituciones educativas y similares	0	1.53	0.0000	0.0000
Industria	1,023.96	1.53	1039.6308	12475.5696

Ubicación: CUADRANTE 4

TIPO DE USO / PREDIO	COSTO APROBADO 2025 - ORD. 363-2024- MDP. m ² S/	Variación Acumulada IPC Julio 2025	COSTO 2026	
			Tasa Mensual x m ² S/	Tasa Anual x m ² S/
			(a)	(b)
Casa Habitación	1.4355	1.53	1.4574	17.4888
Comercio	22.5712	1.53	22.9165	274.9980
Instituciones publicas y privadas (clubes)	550.3644	1.53	558.7849	6705.4188
Instituciones educativas y similares	248.3858	1.53	252.1861	3026.2332
Industria	0	1.53	0.0000	0.0000

V. ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2026.

Teniendo en consideración que los costos y las tasas de los servicios de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo se han reajustado con la aplicación de la variación del IPC, en consecuencia, la estimación de ingresos estará influenciada por el IPC, lo cual se muestra en el siguiente cuadro:

ESTIMACIÓN DE INGRESOS

CONCEPTO	COSTO APROBADOS 2025	IPC a JULIO 2025	COSTOS PROYECTADO EJERCICIO 2026	INGRESOS ESTIMADOS 2026	DIFERENCIA	COBERTURA
Barrido de Calles	474,840.15	1.53%	482,105.20	476,011.64	6,093.57	98.74%
Recolección de Residuos Sólidos	1,136,514.28	1.53%	1,153,902.95	1,120,537.64	33,365.31	97.11%
Parques y Jardines	215,844.12	1.53%	219,146.54	218,360.08	786.46	99.64%
Serenazgo	960,991.30	1.53%	975,694.47	974,001.63	1,692.83	99.83%
TOTAL	2,788,189.85		2,830,849.15	2,788,910.98	41,938.17	98.52%

El total de los ingresos estimados para el ejercicio 2026 tienen cobertura del 98.52% de los costos de los servicios de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo.